

k) Por declaración de concurso de acreedores o quiebra.  
l) Las entidades de control que tengan adoptada la forma jurídica de sociedades mercantiles, además:

1. Por disolución voluntaria de la misma.
2. Por incurrir en cualquiera de las causas de disolución establecidas en la normativa que le sea de aplicación o en sus Estatutos, sin que se haya seguido el procedimiento legalmente previsto.

m) Las entidades de control constituidas como sociedades civiles, además, por incurrir en cualquiera de las causas de extinción previstas en el artículo 1.700 del Código Civil, o por cualquiera de las previstas en sus estatutos.

3. La resolución de revocación de la acreditación acordará el correspondiente asiento de baja en el Registro.

## CAPITULO VI

### Registro de Entidades de Control

Artículo 21. Objeto y fin.

1. El Registro de Entidades de Control de Calidad de la Construcción, tiene como objeto la inscripción de las entidades de control previamente acreditadas, conforme a lo establecido en el presente Reglamento y disposiciones que lo desarrollen.

2. El Registro se crea con el fin de facilitar información sobre las actividades que se realizan por las entidades acreditadas inscritas.

Artículo 22. Naturaleza y alcance del Registro.

El Registro, que tendrá carácter público, surtirá efecto en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo independiente de cualquier otro que exista o pueda crearse por otros organismos públicos.

Artículo 23. Inscripción en el Registro.

Se inscribirá en el Registro la acreditación de las entidades de control otorgadas o reconocidas por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, conforme a lo establecido en este Reglamento y disposiciones que lo desarrollen, que tengan como ámbito territorial de actuación la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 24. Clases de asientos.

Los asientos del Registro serán de tres clases: de ingreso, de baja y complementarios.

a) Asientos de ingreso: los de acreditación, ampliación y renovación de la acreditación, así como los de cambio de titularidad, traslado de domicilio y los de reconocimiento de la acreditación otorgada por otros organismos.

b) Asientos de baja: los de revocación de la acreditación.

c) Asientos complementarios: los de las modificaciones de los requisitos exigidos para la inscripción de la acreditación, referidos, entre otros a los que afecten al personal técnico titulado.

Artículo 25. Anotaciones relativas a los asientos.

De cada uno de los asientos expresados en el artículo 24 de esta normativa se anotarán los siguientes datos:

a) Anotaciones relativas a los asientos de ingreso:

1. Razón social o denominación.
2. Representante legal.
3. Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación Fiscal.
4. Domicilio del centro de trabajo acreditado.
5. Areas acreditadas.

6. Nombre y titulación del director técnico y de los responsables técnicos.
7. Fecha de la Resolución y fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.
8. Fecha límite de validez.
9. Número de inscripción en el Registro.

b) Anotaciones relativas a los asientos de baja:

1. Motivo de la revocación.
2. Areas revocadas.
3. Fecha de la Resolución acordando la revocación.
4. Fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Anotaciones relativas a los asientos de modificación:

1. Extracto de la modificación.
2. Fecha de la autorización.

Artículo 26. Certificaciones del Registro.

Las certificaciones relativas a las entidades de control inscritas en el Registro, se extenderán por el organismo al que esté adscrito el mismo.

Artículo 27. Publicidad.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes hará pública la relación actualizada de las entidades de control inscritas en el Registro a través de su página informática.

*CORRECCION de errores de la Resolución de 19 de diciembre de 2003 de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anunciaba concurso público a nivel de anteproyecto para la redacción de proyecto y dirección de las obras de rehabilitación del Ayuntamiento de San Fernando, Cádiz (BOJA núm. 13 de 21. I. 2004).*

Habiéndose detectado un error de omisión en el texto de la Resolución de 19 de diciembre de 2003 publicada en el BOJA número 13 de fecha 21 de enero de 2004, procede su rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 1.574 columna izquierda, línea 3 donde dice: «... y Transportes de la Junta de Andalucía...». Debe añadirse: «... Fecha de envío al DOCE: 26 de diciembre de 2003...».

Sevilla, 29 de enero de 2004

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

*RESOLUCION de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes establecido en la Resolución de 11 de diciembre de 2003, relativas a las ayudas contempladas en la Orden de 27 de agosto de 2003.*

En relación con la Resolución de 11 de diciembre de 2003 (BOJA núm. 249, de 29 de diciembre de 2003) de la Dirección General de Pesca y Acuicultura por la que se establece para el año 2004 el plazo de presentación de solicitudes de ayudas acogidas a las Ordenes de 26 de julio de 2000, de 22 de mayo de 2002 y de 27 de agosto de 2003, mediante la presente, a tenor de lo contemplado en dicha

Resolución en cuanto a las adaptaciones que hiciera falta acometer para la gestión del programa operativo, en función de los objetivos y avances en la ejecución de las medidas, la demanda de ayudas, las disponibilidades presupuestarias u otra causa justificada, siendo precisamente la gran demanda de solicitudes presentadas para acogerse a las ayudas reguladas en la Orden de 27 de agosto de 2003, y la limitación presupuestaria para dicho fin, lo que motiva la revisión prevista en la citada Resolución, en lo referente al plazo de presentación de solicitudes, sólo para las ayudas contempladas en la Orden de 27 de agosto de 2003.

En virtud de todo ello, esta Dirección General de Pesca y Acuicultura

#### R E S U E L V E

Para el año 2004 el plazo de presentación de solicitudes de ayudas reguladas en la referida Orden de 27 de agosto de 2003 será hasta el 28 de febrero de 2004.

Sevilla, 12 de febrero de 2004.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Dolores Atienza Mantero.

*RESOLUCION de 11 de febrero de 2004, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.*

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas, que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 11 de febrero de 2004.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

#### A N E X O

##### I. Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios

1. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0292284.

Centro docente y dirección: Consejo Regulador de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla» Ctra. Peal del Becerro-Cazorla km 10,5 Apdo. de Correos 51, 23470 Cazorla (Jaén).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Capacitar a las personas inscritas para superar las pruebas que conducen a la obtención del carné de manipulador de productos fitosanitarios. Concienciar a los agricultores sobre las buenas prácticas agrícolas para reducir los riesgos que el empleo de productos fitosanitarios conlleva para la agricultura, para el medio ambiente y para la salud. Instruir a los agricultores sobre las plagas y enfermedades de los cultivos, sobre las alternativas de protección de cultivos y sobre las características, transporte y maquinaria de aplicación de los productos fitosanitarios. Transmitir a los agricultores la legislación vigente que regula los plaguicidas.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ser socio o empleado de alguna Cooperativa y/o empresas inscritas en el Consejo Regulador

de la Denominación de Origen «Sierra de Cazorla». Saber leer y escribir.

2. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0391288.

Centro docente y dirección: Centro de Estudios Sobresaliente S.L. C/ La Luna 2 Bajo 23008 Jaén.

Nivel: Básico.

Objetivo: Adquirir los conocimientos y habilidades prácticas necesarias para obtener la cualificación prevista por la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, en lo relativo a la utilización de plaguicidas en el nivel básico, con el fin de obtener el correspondiente carné acreditativo. Identificar los productos fitosanitarios según el agente o agentes que controlen, su presentación, la materia activa, la forma de aplicación y la forma de actuación.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicación de productos fitosanitarios.

Código: 0392289.

Centro docente y dirección: Centro de Estudios Sobresaliente S.L. C/ La Luna 2 Bajo 23008 Jaén.

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Adquirir los conocimientos y habilidades prácticas necesarias para obtener la cualificación prevista por la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, en lo relativo a la utilización de plaguicidas en el nivel cualificado, con el fin de obtener el correspondiente carné acreditativo. Identificar los productos fitosanitarios según el agente o agentes que controlen, su presentación, la materia activa, la forma de aplicación y la forma de actuación.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

4. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0391318.

Centro docente y dirección: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Occidental Ctra. Palma del Río km 21, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Nivel: Básico.

Objetivo: Cualificación Técnica del alumnado. Aptitud para el trabajo en equipo. Desarrollar iniciativas, sentido de la responsabilidad, identidad y madurez profesional, que le permitan mejorar la calidad del trabajo, así como motivar el perfeccionamiento profesional. Conocer el Sector de las Actividades Agrarias de Andalucía y las buenas prácticas agrícolas. Capacidad de iniciativa y responsabilidad profesional.

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

5. Denominación del curso: Aplicador de productos fitosanitarios.

Código: 0392319.

Centro docente y dirección: Federación de Escuelas Familiares Agrarias de Andalucía Occidental Ctra. Palma del Río km 21, 14720 Almodóvar del Río (Córdoba).

Nivel: Cualificado.

Objetivo: Cualificación Técnica del alumnado. Aptitud para el trabajo en equipo. Desarrollar iniciativas, sentido de la responsabilidad, identidad y madurez profesional, que le permitan mejorar la calidad del trabajo, así como motivar el perfeccionamiento profesional. Conocer el Sector de las Actividades Agrarias de Andalucía y las buenas prácticas agrícolas. Capacidad de iniciativa y responsabilidad profesional.